Personería
Distrital de Medellín

# ACTA DE SUSPENSIÓN
# AL CONTRATO Nº 4600107900 DE 2026

**CONTRATANTE:** PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
**CONTRATISTA:** ASF SOLUCIONES S.A.S
**CC O NIT:** 900.617.221-5
**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE DATOS EN LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
**PLAZO:** SESENTA DIAS (60) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
**VALOR:** CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ML ($123.228.713).
**FECHA DE INICIO:** 02 DE JUNIO DE 2026

En el Distrito de Medellín a los VEINTICINCO (25) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos a saber **HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJULLIO** en su calidad de Personero Auxiliar Distrital de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.764.454 de Yarumal, obrando como delegado para contratar y ordenador del gasto conforme a la Resolución No. 164 del 24 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**; de la otra parte **ASF SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT 900.617.221-5 y representada legalmente por **KAREN YULEYMI GALLEGO DÍAZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.386.454, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y **FERNANDO ANDRÉS VALENCIA VALLEJO** actuando en calidad de supervisor del contrato No. 4600107900 de 2026, proceden a realizar la suspensión del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el día 27 de mayo de 2026 fue suscrito el contrato No. 4600107900 de 2026, entre la Personería Distrital de Medellín y ASF SOLUCIONES S.A.S cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE DATOS EN LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN por el término de SESENTA (60) DIAS contados a partir del 02 de junio de 2026, fecha en la cual fue suscrita la correspondiente acta de inicio.

**SEGUNDA:** Que el contrato de que trata la consideración anterior estableció un plazo inicial de SESENTA (60) DIAS contados a partir del 02 de junio hasta el 02 de agosto de 2026 según se desprende de la cláusula CUARTA del citado contrato.

**TERCERA:** Que el día 09 de julio de 2026, el supervisor del contrato, titular de la Oficina Asesora Planeación, Innovación y TIC; doctor FERNANDO VALENCIA VALLEJO solicitó mediante comunicación escrita vía correo electrónico, el cual se adjunta a la presente justificación de otrosí; lo siguiente:

> *"Doctor Héctor, cordial saludo.*
>
> *De manera atenta solicito su autorización para adelantar la ampliación por treinta (30) días del contrato suscrito entre la Personería Distrital de Medellín y ASF SOLUCIONES S.A.S., cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios tecnológicos para la actualización de la infraestructura de la red de datos de la Entidad.*
>
> *La solicitud obedece a que actualmente la sede central se encuentra en proceso de adecuaciones locativas, situación que impide ejecutar la identificación, marcación y certificación de la totalidad de los puntos de red, ya que varias oficinas, dependencias y cubículos permanecen intervenidos.*
>
> *Es importante precisar que la implementación de la nueva infraestructura de red presenta un avance significativo; los switches y demás equipos ya fueron instalados y configurados en el centro de datos, encontrándose la infraestructura operativa desde el punto de vista lógico. No obstante, para finalizar el contrato es necesario completar la marcación y certificación física de cada punto de red una vez concluyan las adecuaciones.*
>
> *Agradezco su autorización para adelantar el trámite del correspondiente otrosí."*

**CUARTA:** Que desde el área de Gestión Contractual se dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

> *"Buenos días doctor Fernando.*
> *Cordial saludo.*

*Por instrucción del doctor Héctor, y después de realizar el análisis de su solicitud, fundamentada en aspectos técnicos del contrato, desde lo jurídico es completamente viable y factible realizar la modificación del contrato 4600107900 de 2026.*

*Se iniciará entonces el proceso para prorrogar del contrato en mención por un término de 30 días más (…)"*

**QUINTA:** Que el día 24 de julio de 2026 se suscribió en la plataforma SECOP II el otrosí 01 al contrato No. 4600107900 de 2026 por medio del cual las partes acordaron modificar la **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO,** dejando las demás cláusulas vigentes.

**SEXTA:** Que el día 09 de julio de 2026, el supervisor del contrato, titular de la Oficina Asesora Planeación, Innovación y TIC; doctor FERNANDO VALENCIA VALLEJO solicitó mediante comunicación escrita vía correo electrónico, el cual se adjunta a la presente justificación de otrosí; lo siguiente:

*"Doctor Héctor, cordial saludo.*

*De manera atenta solicito su autorización para adelantar la ampliación por treinta (30) días del contrato suscrito entre la Personería Distrital de Medellín y ASF SOLUCIONES S.A.S., cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios tecnológicos para la actualización de la infraestructura de la red de datos de la Entidad.*

*La solicitud obedece a que actualmente la sede central se encuentra en proceso de adecuaciones locativas, situación que impide ejecutar la identificación, marcación y certificación de la totalidad de los puntos de red, ya que varias oficinas, dependencias y cubículos permanecen intervenidos.*

*Es importante precisar que la implementación de la nueva infraestructura de red presenta un avance significativo; los switches y demás equipos ya fueron instalados y configurados en el centro de datos, encontrándose la infraestructura operativa desde el punto de vista lógico. No obstante, para finalizar el contrato es necesario*

*completar la marcación y certificación física de cada punto de red una vez concluyan las adecuaciones.*

*Agradezco su autorización para adelantar el trámite del correspondiente otrosí."*

**SÉPTIMA:** Que desde el área de Gestión Contractual se dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

*"Buenos días doctor Fernando.*
*Cordial saludo.*

*Por instrucción del doctor Héctor, y después de realizar el análisis de su solicitud, fundamentada en aspectos técnicos del contrato, desde lo jurídico es completamente viable y factible realizar la modificación del contrato 4600107900 de 2026.*

*Se iniciará entonces el proceso para prorrogar del contrato en mención por un término de 30 días más (…)"*

**OCTAVA:** Que el día 30 de julio de 2026 se suscribió en la plataforma SECOP II el otrosí 02 al contrato No. 4600107900 de 2026 por medio del cual las partes acordaron modificar la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO.** La cual quedará de la siguiente manera: *"El plazo del presente contrato será de NOVENTA (90) días a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026",* dejando las demás cláusulas vigentes

**SÉPTIMA:** Que según el otrosí 02 la nueva fecha de terminación del contrato No. 4600107900 de 2026 quedó establecida para el día 02 de septiembre de 2026.

**OCTAVA:** Que a la fecha del presente documento, los motivos por los cuales se solicitó inicialmente la ampliación de plazo para el contrato No. 4600107900 de 2026 persisten, toda vez que actualmente los trabajos de intervención de la infraestructura física de la sede principal de la Personería Distrital de Medellín no han finalizado como puede observarse en las siguientes imágenes:




Imagen 1. Área de atención al Público




Imagen 2. Zona de acceso principal, futuro puesto de enfermería.




Imagen 3. Área de radicación de tutelas.

Y aunque se ha avanzado en la implementación de la solución tecnológica se continúa con la identificación y marcación de los puntos de red en aquellas dependencias que ya cuentan con su distribución física definida; mientras que, áreas como Gestión Documental, Atención al Público y Radicación de Tutelas, entre otras, se encuentran aún en proceso de remodelación y adecuación locativa. Estas intervenciones han requerido el desmonte y reubicación temporal de cubículos, divisiones y puestos de trabajo, lo que impide técnicamente realizar la identificación y marcación definitiva de la totalidad de los puntos de red, dado que su ubicación puede variar una vez culminen las obras, afectando la correcta

trazabilidad entre el punto de usuario, el patch panel y el puerto correspondiente del switch.

Por lo anterior, se considera necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato una vez se culminen las actividades que actualmente pueden ser ejecutadas, hasta que finalicen las adecuaciones locativas y se encuentren definidos e instalados los puestos de trabajo en las áreas intervenidas. Una vez se cuente con estas condiciones, se podrá reanudar la ejecución del contrato 4600107900 de 2026 y culminar las actividades pendientes de identificación, marcación, organización y certificación de los puntos de red, garantizando que estas se realicen sobre la distribución física definitiva de las áreas y evitando reprocesos o intervenciones que posteriormente deban ser modificadas.

**NOVENA:** Que según lo estipulado en el acta de inicio del contrato 4600106219 DE 2025, cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLÍN, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES CONEXAS A ESTA FINALIDAD",* la fecha de terminación estimada es el 24 de noviembre de 2026.

**DÉCIMA:** Teniendo de presente el recuento fáctico descrito en los anteriores considerandos y con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad privada, artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las estipulaciones descritas en los artículos 15, 16 y 1602 del Código Civil colombiano; y en lo señalado en la jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO al respecto, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen.

**DÉCIMA PRIMERA:** Se tiene la suspensión como medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan, mismas que pueden ser de orden técnico, jurídico o económico.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE SUSPENSION DEL CONTRATO del contrato** 4600107900 de 2026, estipula**:** *"en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas convendrán la cláusula de suspensión del contrato, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993,*

*Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior la suspensión del contrato procederá en la presente relación contractual, cuando por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, impidan temporalmente, cumplir el objeto o las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprenderá de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no correrá mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión estará sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, y no podrá ser indefinida en el tiempo. Las causales para la suspensión de los contratos estatales no se encuentran taxativas en las normas vigentes, sin embargo, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente determinan que procede de mutuo acuerdo ante situaciones imprevistas, o de índole técnicas, jurídicas o económicas que impidan temporalmente su ejecución. Algunas causales podían encuadrarse dentro de las siguientes situaciones: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Razones de interés público; c) Razones de orden jurídico; d) Trámite de modificaciones sustanciales".*

**DÉCIMA TERCERA:** Con base en lo anterior, el contratista le solicita a la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLÍN, llegar a un acuerdo para suspender el contrato N° 4600107900 de 2026 desde el día VEINTISÉIS de AGOSTO de 2026 hasta el día VEINTISÉIS de NOVIEMBRE de 2026 ambas fechas inclusive, los cuales corresponden a NOVENTA (90) días de suspensión del contrato o hasta que estén dadas las condiciones para finalizar las adecuaciones locativas y se encuentren definidos e instalados los puestos de trabajo en las áreas intervenidas. Una vez se cuente con estas condiciones, se podrá reanudar la ejecución y culminar las actividades pendientes de identificación, marcación, organización y certificación de los puntos de red, garantizando que estas se realicen sobre la distribución física definitiva de las áreas y evitando reprocesos o intervenciones que posteriormente deban ser modificadas

**DÉCIMA CUARTA:** Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato No. 4600107900 de 2026 desde el desde el día 26 de AGOSTO de 2026 hasta el día 26 de NOVIEMBRE inclusive.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan que el contrato se reiniciará cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes; que aunque subsiste el vínculo contractual no corre el plazo inicialmente pactado, no se ejecutan las obligaciones y al momento de la suscripción del reinicio del contrato 4600107900 de 2026 tener presente que quedarían OCHO (8) días de plazo para terminar.

Conforme a lo anterior el contrato N° 4600107900 de 2026 celebrado entre la **PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLÍN** y el contratista **ASF SOLUCIONES S.A.S**, queda formalmente suspendido por el término arriba indicado, quedando EL CONTRATISTA obligado a adelantar todos y cada uno de los trámites que se deriven de dicha suspensión e iniciando nuevamente a cumplir con sus obligaciones contractuales el día VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de 2026 o antes, si se dan las condiciones para reiniciarlo por acuerdo de las partes.

Para constancia se firma en Distrito Medellín a los VEINTICINCO (25) días del mes de AGOSTO del año 2026.

**HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO**
Personero Auxiliar Distrital de Medellín
Ordenador del Gasto

**KAREN YULEYMY GALLEGO DIAZ**
Representante Legal
ASF SOLUCIONES S.A.S

**FERNANDO ANDRÉS VALENCIA VALLEJO**
Jefe Oficina Asesora Planeación
Supervisor

| Responsable: | Nombre y cargo | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó: | MÓNICA MIELES ARROYO<br>Abogada Contratista<br>Gestión Contractual | |
| Revisó y aprobó: | JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO<br>Abogado Contratista<br>Gestión Contractual | |